



Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3843/2017

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

PODA DE 01 ÁRBOL

PREDIO PRIVADO

Folio: 022018-38785



Martin Sulzer Doerenkamp

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Martin Sulzer Doerenkamp ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio: 022018-38785. donde solicita la poda de árbol propiedad privada, ubicado en [redacted], de esta Delegación hago de su conocimiento:

I.- El día 14 de Febrero del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantifico 01 árbol, que se ubica dentro de la propiedad.

III.-Determinándose la poda de reducción de copa de 01 árbol (de nombre común Liquidambar) que se encuentran en vía pública en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4.2.1.5.,

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LIQUIDAMBAR / Liquidambar styraciflua	[redacted]	Predio Privado	16	60	13	Declinante incipiente	Susceptible de mejora	6 a 20	5 a 19	Estético	Bardas, viviendas	Poda de reducción de copa	Árbol frondoso con ramales abiertos, con proyección a las viviendas y bardas, ramales pegando en bardas causando humedad, fronda abierta sobre el paso de habitantes.

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toluca México D.F., C.P. 01150

Tel. Tel. 5273-6653 Folio: 022018-38785 Correo: jose.espinosa@aobregon.cdmx.gob.mx





IV. Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para poda está sujeta a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 numerales; 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa de 1 árbol de nombre común Liquidambar de más del 25 % del total del follaje, que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	01	PODA
TOTAL	01	PODA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 3845 de fecha 15 de febrero del 2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

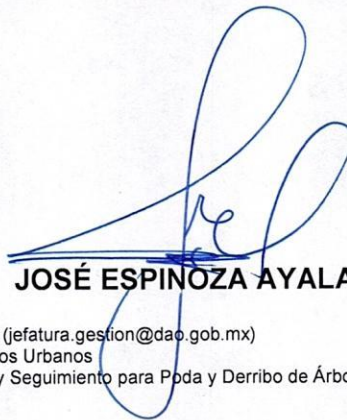
*LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIA AMBIENTE**



JOSÉ ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de Control y Seguimiento para Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/msa

